

Serán suscritores orzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 18 de Mayo de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Comandante del Provisional núm. 1, D. Guillermo Perez Hkman.—Imaginaría, otro del 10, D. Francisco Lopez Arteaga.—Hospital y provisiones: Provisional núm. 1, 2.º Capitán.—Vigilancia de á pié: Provisional núm. 1, 1.º Teniente.—Paseo de enfermos: Provisional núm. 1.
De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de la Pampanga, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil ciento ochenta y nueve pesos y cuarenta y nueve céntimos (pfs. 3.189'49) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 213 correspondiente al día 3 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 3

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General, 4.ª subasta pública para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de esta ciudad y sus arrabales de Binondo, Tondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dilao, Ermita, Malate y S. Nicolás, bajo el tipo en progresión ascendente de quince mil ciento treinta y seis pesos y veinte céntimos (pfs. 15.136'20) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 4 correspondiente al día 4 de Enero del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la

casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subas podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 3

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Samar, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y ocho céntimos y tres octavos (pfs. 1.666 68 3/4) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base en el anterior.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 3

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 7.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de mercados públicos de la Cabecera de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil quinientos veintinueve pesos y seis céntimos (pfs. 1.521'06) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 85 correspondiente al día 25 de Marzo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 70 del Reglamento orgánico del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y con aprobación del mismo, se inserta á continuación para general conocimiento, el Extracto

de los acuerdos tomados por el municipio en las sesiones ordinarias y extraordinarias que ha celebrado durante el mes de Marzo próximo pasado.
Manila, 27 de Abril de 1896.—Bernardino Marzano.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el mes de Marzo próximo pasado.

DIA 3

Sesión extraordinaria.

Se reunió la Junta de Almonedas, para contratar en subasta, la construcción del mobiliario para el Salón de sesiones de la Corporación municipal y no habiéndose presentado proposición alguna, se acordó anunciar la celebración de la segunda subasta de dicho servicio.

DIA 6

Sesión ordinaria.

Fueron aprobadas las actas de los Cabildos ordinario del día 24 y extraordinario del día 27 del mes próximo pasado, y de la Junta de Almonedas del día 3 del corriente mes.

Se acordó hacer constar la excusa de asistencia al Cabildo del día de hoy del Sr. Concejal D. Antonio Fuset.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador General aprobando la elección hecha por el Ayuntamiento, á favor del Sr. D. Luis Ruiz Moreno, para desempeñar interinamente la Alcaldía y Vice Presidencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Quedó enterado el Municipio de otros dos oficios del Excmo. Sr. Gobernador General participando haber admitido la renuncia que fundada en motivos de salud ha presentado del cargo de Concejal Don Luis Ricardo de Elizalde; y nombrando para cubrir dicha vacante al Sr. D. Santiago Dominguez.

Juró y tomó posesión del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento, el Sr. D. Santiago Dominguez.

Se acordó nombrar dos Médicos municipales para el reconocimiento de D. Victorio Carreon, que solicita se le conceda la jubilación que le corresponde por inutilidad física; debiendo turnar en servicios de esta naturaleza los Médicos de Beneficencia municipal por órden de antigüedad.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se disponga la ejecución de la obra de alineación y prolongación de la calle del barrio de Bilibid y construcción de un puente metálico sobre el estero de Curtidor.

Se acordó aprobar el presupuesto de adquisición de 3 kilómetros de vía portátil y el material móvil correspondiente, redactado por el Ingeniero y someterlo á la sanción superior.

Se acordó quedar enterado el municipio de la resolución dictada por el Ramo de Guerra, denegando la autorización pedida para la construcción de un Parque y almacén para vias y obras en el sitio de Arroceros y se remita este expediente á la comisión permanente de obras, para su estudio é informe acerca del derecho de propiedad que tenga el municipio sobre el mencionado sitio de Arroceros.

Se acordó aprobar de conformidad con lo opinado por la comisión de obras, el proyecto de zona de materiales fuertes presentado por el Ingeniero, publicándose este acuerdo en la *Gaceta oficial* para

que expongan los interesados á quienes afecte dicha mejora, las alegaciones que estimen procedentes, dentro del plazo de 30 dias, quedando de manifiesto en las oficinas municipales á dicho objeto el referido proyecto.

Se acordó aprobar y publicar en la *Gaceta oficial*, los Extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las ordinarias y extraordinarias celebradas durante el mes de Enero último.

Se acordó remitir á informe de los Sres. Ingeniero y Arquitecto Municipal la instancia de D. Modesto Marti de Gola solicitando se adopte para las obras municipales el producto de su invención denominado Xylolita, y se recomiende su uso á los particulares.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se renueve la carta de pago de la Caja de Depósitos núm. 3.592 pertenecientes á los fondos de la suscripción para levantar un monumento á S. M. D. Alfonso XII.

Se acordó elevar á 1.500 pesos la gratificación del Inspector Jefe de la Guardia Municipal y que se dicten las órdenes oportunas para que perciba dicha gratificación desde el día 1.º del actual.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se dirija circular á los Sres. Tenientes Alcaldes para que dispongan que los Médicos municipales vacunen y revacunen á todos los individuos posibles así como dicten las órdenes oportunas para vigilar los casos que ocurran de viruela y proceder á la desinfección de los sitios en que tengan lugar.

Se acordó nombrar vocal de la Comisión permanente de obras al Sr. Concejal D. Santiago Dominguez.

Se acordó designar con el nombre de Antonio P. Casal la calle de S. José del distrito de San Miguel.

Vista la moción presentada por el Sr. Concejal D. Gumersindo del Valle proponiendo que á invitación de algunas provincias de la Península se inicie una suscripción para la guerra de Cuba se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que haga se acordó al Excmo. Sr. Gobernador General el deseo de la Corporación y su adhesión completa á los sacrificios á la Patria.

Se acordó consignar en actas el sentimiento del Municipio por el fallecimiento del Sr. Concejal don Salvador Chofré, participándolo á la familia del finado.

DIA 13

Sesión ordinaria.

Se acordó suspender su celebración de falta de número de Sres. Concejales.

DIA 16

Sesión ordinaria.

Se aprobaron las actas de los Cabildos ordinarios del día 6 y 13 del corriente mes.

Se acordó hacer constar la excusa de asistencia al Cabildo del día de hoy del Sr. Concejal D. Venancio Balbás.

Se acordó aprobar el proyecto de la obra de reconstrucción de la alcantarilla de la calle de Galvey.

Se acordó comisionar al Sr. Concejal D. José de Vera y Gomez, para que busque local apropiado donde puedan ser acogidos y asistidos los enfermos variosos, sin perjuicio de ordenar al Arquitecto redacte proyecto y presupuesto de la obra de construcción de un camarín para hospital.

Vista la instancia de D. Victorio Santiago, pidiendo autorización para levantar un camarín en la calle de S. Pedro del distrito de Quiapo, se acordó hacerle presente si se halla conforme en ceder en venta al Municipio el terreno en que pretende edificar por hallarse comprendido en el proyecto de apertura de una plaza en aquel sitio.

Se acordó conceder un mes de licencia al Sr. Concejal D. Francisco de P. Rodoreda para atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó nombrar al Sr. Concejal D. Luciano Córdoba, para que se encargue del despacho de la Tenencia Alcaldía del distrito de Quiapo y el Señor D. Francisco Reyes, para que se encargue del despacho de la Tenencia Alcaldía del distrito de San Miguel.

Se acordó queden saber la mesa para estudio de los Sres. Concejales los extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el mes de Febrero próximo pasado.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un decreto del Sr. Alcalde aprobando la ejecución de la

obra de instalación de una letrina en el piso principal de las casas consistoriales.

Se acordó continuar la tramitación del expediente de prolongación de la calle de Isaac Peral hasta la calle del P. Nozalada.

Se acordó que á la comisión especial nombrada para que proponga las disposiciones que deban regir en caso de incendio, se agregue á la misma como vocal el Sr. Concejal D. Santiago Dominguez.

Se acordó que por el Arquitecto se redacte proyecto y presupuesto para la colocación de bocas de incendio y riego en la calle del Marqués de Comillas y aumentar el número de dichas bocas hasta el número necesario en la calle del P. Nozalada y Real de San Fernando de Dilao.

DIA 20

Sesión ordinaria.

Se suspendió su celebración por falta de número de Sres. Concejales.

DIA 24

Sesión extraordinaria.

Se reunió la Junta de Almonedas, para contratar en subasta la construcción de mobiliario para el salón de sesiones de las Casas Consistoriales y no habiéndose presentado proposición alguna se acordó dar cuenta al Municipio de este expediente en la primera sesión ordinaria para la resolución que estime procedente.

DIA 24

Sesión ordinaria.

Se aprobaron las actas de los Cabildos ordinarios del día 16 y 20 del corriente mes y de la Junta de Almonedas del día 24.

Se acordó hacer constar la excusa de asistencia al Cabildo del día de hoy del Sr. Concejal D. Julian Mendezona.

Se acordó que de sobre la mesa el expediente instruido sobre creación de una medalla para premiar los servicios del Cuerpo de Bomberos y el de voluntarios del Comercio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden núm. 149 de 24 de Enero último, estableciendo un recargo de 10 p^s sobre las tarifas de la contribución industrial y de Comercio, correspondientes al término municipal cuyos productos será percibido por el Ayuntamiento.

Se acordó hacer presente á la Contaduría forme liquidación de las cantidades satisfechas con cargo á los arts 3.º y 4.º del cap. 6.º del presupuesto vigente, expresando si se han satisfecho alguna suma con cargo al cap. 4.º que debían ser satisfechas con cargo al 3.º ó con cargo á éste último que debían serlo al 4.º

Quedó enterado el Ayuntamiento de las relaciones remitidas por el Ingeniero de las obras ejecutadas por administración cuyo costo han sido menores de 200 pesos para la conservación y mejora de vías públicas.

Se acordó remitir á la Comisión permanente de presupuestos y Contabilidad el oficio del Contador pidiendo que si en vista de lo preceptuado en Reglamento si han de continuar practicando las operaciones de Caja en la forma que se verifican en la actualidad.

Se acordó remitir á examen del Sr. Síndico la cuenta de un céntimo de peso sobre libra de carne correspondiente al mes de Febrero último.

Se acordó aprobar los Extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebrada durante el mes de Febrero último y publicarlos en la *Gaceta oficial*.

Se acordó remitir á informe de la comisión permanente de obras el expediente sobre reconstrucción de la armadura y cubierta de hoja de lata de las 4 crugias del mercado de la Divisoria.

Se acordó remitir á examen é informe de la comisión permanente de obras el 2.º proyecto de la obra de construcción de un Parque y almacén para la Sección de vías y obras.

Se acordó se proceda á celebrar 3.ª subasta de la construcción del mobiliario para el decorado del Salón de sesiones.

Se acordó que los exámenes de las Escuelas de ambos sexos del ródio municipal tengan lugar en los primeros 15 dias del mes de Abril próximo, designándose por los Sres. Tenientes Alcaldes de acuerdo con los RR. Caras Párrocos Inspectores locales el día y hora.

Se acordó que para premios de los alumnos que

se destingan en los exámenes de las Escuelas de los distritos se asigne la cantidad de 243 pesos, señalándose para cada escuela por dicho fin la suma de 12 pesos.

Manila, 27 de Abril de 1896.—Bernardino Mariano.

DIRECCION DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MANILA.

El Excmo é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda por decreto de fecha 8 del corriente se ha dignado disponer que se celebre concierto público ante la Junta de Jefes de esta Casa de Moneda el día 16 del mes de Junio próximo venidero para la venta de 6200 kilogramos de hierro procedente del desecho de los Talleres de la misma, bajo las condiciones que se estipulan en el pliego que se inserta á continuación hallándose de manifiesto al público durante las horas de oficina, los hierros de referencia.

El acto de la licitación tendrá lugar á las 10 de la mañana del mencionado día 16 de Junio, en el despacho de esta Dirección.

Manila 12 de Mayo de 1896.—El Director P. S.—Felix Mathet.

Pliego de condiciones bajo los cuales se ha deponer á la venta en público concierto por no tener aplicación en los usos de la fabricación de Moneda los efectos de hierro viejo que á continuación se detallan cuyos efectos se hallan depositados á esta Casa de Moneda.

1.º La clase y cantidad de los efectos de hierro viejo que se pone á la venta son:

	Peso kilos
2 Dos parrillas de hornos.	76
6 Seis plataformas de id.	1339
4 Cuatro semicircunferencias.	330
1 Una plataforma de herreria.	238
4 Dos polcas y dos catalinas.	265
1 Un rollo jarcia de alambre.	174
9 Siete bases de chimenea y dos tapas de horno.	292
1 Una fragua de campaña inútil.	72
1 Una cagua.	43
4 Una escala y tres tuvos de hierro.	159
1 Un sembrerete de chimenea.	25
3 Tres cuerpos de chimenea.	343
Hierro de diversos tamaños.	2844
	6200

2.º Los indicados efectos han sido tasados por el perito de este Establecimiento en la cantidad de dos céntimos de peso por cada kilogramo que en junto hacen pfs. 124 que es el tipo en progresión ascendente por que tiene lugar el concierto.

3.º La licitación tendrá lugar el día 16 de Junio próximo á las 10 de su mañana ante la Junta de Jefes de esta Casa de Moneda al efecto constituido en el despacho de la Dirección, En la «Gaceta de Manila» se publicará con 30 dias de anticipación el concierto así como el aviso de hallarse depositado en la Contaduría de esta casa el pliego de condiciones expuesto á disposición del público para su examen enseñándose tambien los hierros en venta.

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al adjunto modelo extendida en papel de sello 10.º y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta cuyo pliego contendrá tambien la carta de pago de la Tesorería de esta Casa por la cantidad de pfs. 12 equivalente al 10 por 100 que asciende el importe de la tasación de los efectos, numerando dichos pliegos el Presidente por órden de presentación.

En dicho acto exhibirán los individuos la cédula personal ó la patente si fuera natural el imperio chiao.

5.º A la hora fijada se procederá por el Presidente de la Junta á la apertura de los pliegos que se hubieran presentado ante la misma adjudiicándose provisionalmente acto seguido los relacionados efectos al que resulte dueño del pliego que presente las condiciones más ventajosas para

pero si resultasen proposiciones iguales procederá á licitación oral entre los autores durante 10 minutos, entendiéndose que el derecho de la puja los que abandonan el local. Seguidamente por el Sr. Presidente la adjudicación provisional al mejor postor no celebrarse la puja se adjudicarán los efectos al autor del pliego entre las proposiciones segun orden preferente de presentación. La adjudicación definitiva del remate deberá aprobarla Intendencia general de Hacienda Dicha. La adjudicación se notificará por esta Dirección al reque- rido quien deberá extraer de la Casa de Monedas los efectos objeto del concierto dentro del término de 5 dias contados desde la fecha de la notificación previo el pago en esta Tesoreria del importe de la cantidad por la que se le haya adjudicado los efectos y de no realizarlo dentro del plazo asi el pago como su extracción por el importe del depósito que quedará en beneficio de la Hacienda.

Manila 12 de Mayo de 1896.—El Director P. P. Mathet.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de conciertos.
N. N. vecino de domiciliado en la Núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla convenientemente autorizado hace presente que im- puto del anuncio y pliego de condiciones de fe- Núm. de para en pública subasta de los efectos de viejo de diversas clases existentes en la Moneda, se comprometo á adquirirlos por cantidad de

Fecha y firma del interesado.

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El día 29 del corriente á las diez de su mañana, en el lugar, ante el Comisario de Marina de esta plaza, el concurso público para el suministro de materiales y efectos que comprende la unida re- que á los precios tipos señalados en la misma y sujeción al pliego de condiciones gene- para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895. El plazo para verificar la entrega será de seis dias contar desde la fecha de la adjudicación de- y las cantidades que habrá de depositar el en concepto de garantía para res- al cumplimiento del contrato, serán las

Lote núm. 1. pfs. 31'93
Lote núm. 2. 38'10
Cavite, 13 de Mayo de 1896.—Juan L. Demaría.

Lote núm. 1.	Precio	
	tipo	Importe
	Pesos Cét.	Pesos Cét.
70 Kg. de acero duro en cabillas de 25 mjm. diámetro á	0'70	49'00
10 id. de id. en barras redondas de 25 id. á	0'70	7'00
8 id. de id. id. en id. id. de 12 á 13 id. á	0'70	5'60
8 id. de id. id. en cua- dro de 6 á 60 id. á	0'70	5'60
40 id. de laton en ba- rras de 30 á 32 mjm. á	0'80	32'00
15 id. de id. en id. de 25 id. á	0'80	12'00
15 id. de id. en id. de 15 á 17 id. á	0'80	12'00
12 id. de id. en id. de 12 á 13 id. á	0'80	9'60
10 id. de id. en id. de 9 á 11 id. á	0'80	8'00

id. id. 12 id. de id. en plan- cha de 2 id. á	0'90	10'80
id. id. 4 id. de id. en id. de 1 id. á	0'80	3'20
id. id. 16 id. de id. en id. de 0'001'5 á 2 id. á	0'90	14'40
id. id. 142 id. de cobre en to- rales á	0'55	78'10
id. id. 288 id. de plomo en plancha de 2 mjm. grueso á	0'25	72'00
		319'30

Lote núm. 2

1.a 2.o 6 kg. de acero duro en cabilla de 9 á 11 mjm. á	0'70	4'20
id. id. 28 id. de estaño en galápagos á	1'00	28'00
id. 4.o 150 Locelas de marmol blanco á	0'50	75'00
id. id. 150 id. de id. negro á	0'50	75'00
id. id. 200 Azulejos blancos á	0'30	60'00
id. id. 200 Ladrillos refracta- rios á	150'00	30'00
	el millar	
id. 1.o 0'187 M3 de baticulin en pieza de 3'x0'25x 0'25 á	60'00	11'22
id. id. 0'060 id. de id. en 2 tablas de 3'x0'25x 0'04 á	46'00	2'77
2.a 2.o 8 kg. de alambre de la- ton del núm. 1 á	1'20	9'60
id. id. 6 id. de id. de id. del núm. 12 á	1'20	7'20
id. id. 2 id. de id. de id. del núm. 18 á	1'20	2'40
id. id. 4 id. de id. de acero del núm. 1 á	1'00	4'00
id. id. 3 id. de id. de id. del núm. 12 á	1'00	3'00
id. id. 338 Tornillos de la'on de roscas para ma- dera de 36 á 46 mjm. á	3'25	7'62
	gruesa.	
id. id. 363 id. de id. de id. para id. de 24 á 35 id. á	2'90	7'31
	gruesa	
id. id. 25 id. de id. de id. para id. de 19 á 23 id. á	2'00	0'34
	gruesa	
id. id. 400 id. de id. de id. para id. de 5 á 1 cjm. á	4'00	11'11
	gruesa	
id. id. 0'700 kg. de plata que- mada á	43'00	30'10
1.a id. 6 id. de estaño en bar- retas á	1'10	6'60
id. id. 8 id. de acero duro en cabilla de 12 á 13 mjm. á	0'70	5'60
		381'06

Cavite, 13 de Mayo de 1896.—Juan L. Demaría.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE LINGAYEN PANGASINAN.

Copia autorizada del pliego de condiciones para el arriendo del servicio del alumbrado público de las calles y plaza de esta Cabecera aprobado por la Junta Provincial y cuya subasta se verificará en los Es- trados de este Tribunal el dia Lunes fecha 8 de Junio próximo venidero á las diez en punto de la mañana.

Pliego de condiciones para contratar en subasta pú- blica el servicio del alumbrado de la plaza y calles de esta Cabecera por el término de 3 años á con- tar desde el dia en que se posesione el contratista.

Obligaciones del municipio.

- 1.a El municipio saca á pública subasta el ser- vicio del alumbrado público de la plaza y calles prin- cipales de esta Cabecera.
- 2.a La duración de este servicio será de 3 años á contar desde el dia en que se posesione el contra- tista.
- 3.a El tipo para licitar será en progresión des- cendente al de la cantidad de 580 pesos por año con 60 faroles de encendida diaria.

4.a El municipio si lo cree conveniente podrá previo acuerdo con el contratista reemplazar los de- pósitos actuales de los faroles ó los que se inutili- cen en lo sucesivo, por otros nuevos depósitos de cualquiera sistema. Y no habiendo acuerdo entre ambas partes se rescindiré el contrato previo aviso al contratista con un mes de anticipación.

5.a A fin de cada mes se pagará, al contratista la duodécima parte de la cantidad en que se le ha adjudicado este servicio, previa presentación de una relación duplicada visada por un Delegado nom- brado al efecto Inspector del servicio, de los faroles que haya alumbrado durante el mes, en cuya rela- ción dicho Inspector consignará las observaciones que crea oportunas.

6.a En el caso de disponer el Municipio la varia- ción del actual sistema de alumbrado ó si se apro- base por el Gobierno civil de la provincia nuevo pliego de condiciones, se reserva el derecho de rescindir el contrato previo aviso al contratista con anticipa- ción de un mes.

Obligaciones del Contratista.

7.a Será obligación del contratista tener bien alumbradas la plaza y calles principales de esta Ca- becera en donde existan faroles y en las noches en que no esté clara la luna entendiéndose desde puesto el sol hasta las diez de la misma.

8.a El contratista se hará cargo de los faroles que le entregue el que lo és en la actualidad y terminada la contrata se obligará al hacer entrega de que unos y otros se encuentren en estado útil asi como los postes de los mismos. La entrega de faroles se hará por medio de inventario con espe- cificada de los depósitos tubos reverberos etc. ha- ciendo tres ejemplares de dicho inventario que serán entregados uno para el Municipio y los otros para los contratista entrante y saliente.

9.a El petróleo que use el contratista para el alumbrado será de la mejor calidad que exista en plaza, sin mezcla de otro cualquiera aceite mineral que dé lugar á que se inflame ó no den buena luz los faroles.

10. Las luces tendrán siempre la mayor fuerza cuidando se conserve la llama sin hacer humo para no ensuciar el farol.

11. Las torcidas que se destinen para el alum- brado de petróleo serán de algodón y tejido propio y de las dimensiones que señalan las bocas de los depósitos que se adopten por el Municipio ó sean en un todo iguales á los que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

12 El contratista que es la persona legal y di- rectamente obligada á cumplir el servicio; podrá tener los dependientes que necesite para efec- tuarlo y los cuales propondrá al municipio para que por el Presidente se les espidan las oportunas credenciales; pero entendiéndose que la Corporación no contrae compromiso alguno con dichos depen- dientes, pues de todos los perjuicios que resulten el arriendo por tales circunstancias será responsa- ble el contratista.

13. Por cada noche que falte el alumbrado en cualquiera hora ó que algunos faroles no alumbrén bien será penado el contratista con el descuento correspondiente á cada luz deduciéndose su importe de la liquidación mensual, para ingresarlo como beneficio á las Cajas del municipio.

14. Si en vista de la inspección que hiciesen los Sres. Presidente ó Delegado de dicho Señor se hallasen algunos faroles sin tubo ó depósito de los adoptados queda obligado el contratista á reformar- los como deben estar á más de pagar la multa de dos pesos que hará efectiva en metálico para ingre- sarlo á las Cajas del municipio.

15. Por los faroles que se encuentren rotos ó deteriorados ó que no esten al corriente y en buen estado, se entenderá falta del contratista siendo pe- rentoria la obligación de repararla dentro del tér- mino prudencial que el Sr. Presidente crea oportuno fijarle y su incumplimiento será penado con la multa de uno á cuatro pesos para ingresarlo á las Cajas del municipio.

16. Queda obligado el contratista á pintar al óleo del mismo color que esten los faroles, pilas- tras y arbotantes cada año durante el tiempo de su contrata procediendo antes á avisar á los Se- ñores Presidente y Delegado quienes librarán una certificación de haberse cumplido lo que preceptua esta condición sin cuyo documento no se liquidará

al contratista el importe de la mensualidad siguiente al en que tenga lugar esta operación.

17. Es obligación del contratista tener constantemente limpios los faroles cuidando de que se enciendan precisamente con fósforos para no quemar los reverberos.

18. El contratista queda obligado á tener siempre en depósito el petróleo y demás útiles necesarios para atender el servicio de alumbrado durante un mes, participando al Delegado Inspector del servicio el lugar de este depósito para que pueda inspeccionarlo cada primero de mes.

19. En el caso de aumentarse algunos faroles del alumbrado público ó de suprimirse parte de los existentes se abonará ó rebajará al contratista al precio de contrata, advirtiéndole que el número de luces que existe en la plaza y calles principales encienden en la actualidad á sesenta luces de petróleo y quedando á voluntad del municipio el aumentarlas ó disminuirlas.

20. El contratista de este servicio cuidará de que se arreglen las luces cuantas veces sean necesarias en las horas de estar encendidas para mantenerlas con buena luz.

21. El contratista satisfará á la Hacienda el importe de las contribuciones que la misma tiene establecido ó que en lo sucesivo establezca para los contratistas de servicios públicos.

Condiciones generales de la ley.

22. La subasta se celebrará por pliegos cerrados arreglándose las proposiciones al uso de lo que se insertará á continuación.

23. Para ser admitido á licitación deberá acompañarse y por separado de ella documento de depósito hecho en la Caja de este municipio de la cantidad de pfs. 87 equivalente al 5 p^o de la totalidad del servicio en los tres años.

24. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación el Presidente dará el número ordinal correspondiente á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

25. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujeto á las consecuencias del escrutinio.

26. A la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

27. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hacen las proposiciones que resultaren iguales se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

28. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó parte del acto de la subasta sino para ante el Gobierno Civil de la provincia despues de celebrado el remate con las apelaciones que la Ley concede.

29. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Municipio y con la explicación oportuna el documento de depósito para licitar el cual no se concederá hasta tanto que se apruebe la subasta y en su vista se escriba el contrato á satisfacción de dicha Corporación.

30. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

31. El contratista se afianzará á satisfacción del municipio por la cantidad de pfs. 174 en que esta calculado el 10 p^o del total importe en los tres años sin que pueda exigirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la totalidad de servicio la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 174.

32. A los 8 dias de notificada al contratista la aprobación de la fianza que proponga deberá entregar la escritura de obligación otorgada mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito para licitar.

33. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad superior y se halle extendida la correspondiente escritura de obligación.

34. Los gastos de la subasta, el otorgamiento de las escrituras, las copias testimonios que sean

necesarios sacar y publicación del pliego de condiciones en la Gaceta serán de cuenta del rematante.

35. En el caso de que al terminar este contrato no hubiera podido adjudicarse nuevamente el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego hasta que haya nuevo contratista ó tome otro acuerdo la Corporación, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades del contratista.

36. Si apesar de las procedentes condiciones faltase el contratista el exacto cumplimiento de lo estipulado y despues de haber sido multado cinco veces, con arreglo á lo que estipula la condición 14.ª se procederá á la rescisión del contrato y á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía, llevándose á efecto el embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la instrucción de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole tambien los daños y perjuicios á que por incumplimiento diere lugar.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de N. . . . con cédula personal que exhibe ofrece tomar á su cargo el servicio de alumbrado público de la plaza y calles de esta Cabecera por el término de 3 años á contar desde el de 189. hasta de de 189. por la cantidad de . . . pesos (en letra) al año con anjeción al pliego de condiciones redactado para este servicio que se ha publicado al efecto.

Fecha y firma del proponente.

Lingayen, 14 de Agosto de 1895.—El Teniente mayor, José Vila.

Se aprueba este pliego de condiciones en la forma en que se halla redactado.—Lingayen, 23 de Diciembre de 1895.—El Gobernador, Oliver.

Lingayen, 21 de Abril de 1896.—El Capitan Municipal, Vicente Piñon.

Edictos

Don Manuel García y García Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Cornelio Fino Hermoso Aborcillo hijo de Antonio y de Manuela natural de Macalelon provincia de Tayabas de 30 años de edad casado ojos pardos pelo y cejas negras color moreno nariz chata barba poca y boca regular, para que dentro del término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado al objeto de ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 6892 por quebrantamiento de condena, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 15 de Mayo de 1896.—Manuel G. García.—Ante mí, Agapito Olritz.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo en la causa núm. 71 del presente año seguida de oficio por incendio, se cita, llama y emplaza á los chinos Dy-Tingco y Co. Peco, vecinos que fueron del callejon de Basa del arrabal de Binondo, á fin de que por el término de 9 dias contados desde la fecha de publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en este Juzgado para diligencia de justicia en la mencionada causa, apercibidos que de no verificarlo así les parará los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Binondo 15 de Mayo de 1896.—P. H. Feliciano Selles.

En virtud de la providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido en la causa núm. 290 que se sigue en este Juzgado contra Román Casugador y otro por lesiones menos graves se cita por medio de la presente cédula al ofendido Julian Roca Lim-Nico vecino del pueblo de Balayan para que dentro del término de 9 dias contados desde la última publicación de esta, comparezca á este mismo á serle notificado de una providencia dictada en la citada causa bajo apercibimiento de que no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Batangas 14 de Abril de 1896.—Francisco Gomez.

En virtud de la providencia dictada con esta fecha en la causa núm. 13151 contra desconocidos por doble homicidio se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula al nombrado Antonio natural y vecino de Silan provincia de Cavite y testigo ausente para que dentro del término de 9 dias á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este Juzgado á fin de evacuar su declaración en la presente causa bajo apercibimiento de que no comparecer le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 14 de Abril de 1896.—Francisco Gómez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada con esta fecha en la causa núm. 73 que se sigue en este Juzgado contra Tranquilino Nilooban y otros por robo, se cita llama y emplaza á Florentina Megadia vecina de S. Juan partido judicial de la Villa de Lipa para que por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para prestar declaración como testigo ausente en la expresada causa apercibida de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Tayabas y Escribania de mi cargo á 14 de Abril de 1896.—Gregorio Abas.

Don Francisco Lanuza y Morondo, Juez de 1.ª instancia del distrito que de estar en actual ejercicio de sus funciones frascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Mariano Abaygar y Francisco Abaygar, el primero de 26 años de estatura baja, cuerpo algo robusto, color moreno, nariz con la cara picada de viruelas y ojos negros, y el segundo Francisco Abaygar de 24 años de edad de estatura baja, regular, color moreno, cejas y ojos negros, hijo de Valentín Abaygar y de Eusebia Jayme ya difunta, para que en el término de 6 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública del distrito á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 63 de este año que instruyo contra los mismos por lesiones entendido que de no hacerlo dentro del término arriba indicado pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Iloilo á 17 de Abril de 1896.—Francisco Lanuza.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Don Domingo Brandariz y Brandariz Teniente de Infantería Marina y Juez instructor de la sumaria núm. 105 por hurto de peses.

Por este 1.º edicto cito, llamo y emplazo á los individuos desconocidos que en 20 de Mayo de 1895, fueron hurtados por los mismos los peses cogido del corral de pesca de D. lino Canasa cuyo corral esta situado en el sitio denominado Siniloon de la provincia de la Laguna para que en el término de 6 dias se presente en este Juzgado de instrucción cita en la Capital puerto de esta Capital para declarar en la expresada sumaria arriba expresada advertidos que de no hacerlos se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 9 de Mayo de 1896.—Domingo Brandariz.—Por su mandato Gerardo Reyes.

Don Juan Adarvez Lopez, 1.º Teniente de la 1.ª Línea del 2.º Batallón de la Guardia Civil y Juez Instructor de la causa instruida por motivo de la muerte dadas al malhechor Rafael Calantunan Pael ocurrido en el sitio de Calajunan término del pueblo de Iloilo) contra el cabo indígena Saturnino Francisco Rios guardias Catalino Bacat y Juan Escolta.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo á los guardias que fueron de este Tercio hoy paisanos Juan Escolta y Juan Bacat que dieron muerte al malhechor, Rafael Calantunan el día 10 de Enero de 1890 en el citado pueblo de Otón de la provincia para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de la Gaceta oficial de Manila, comparezcan al cuartel de la Guardia Civil de Passi á mi disposición para notificar la sentencia recaída en la causa que de orden del Excmo. Sr. Jefe de Tercio General de este distrito se les sigue por los hechos expresados bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos guardias y en caso de ser habidos los remitán á disposición al cuartel de Passi pues así lo tengo acordado en la sentencia de este día.

Dado en Passi á 6 de Mayo de 1896.—El Secretario Fiscal, Felices.—V. o B. o.—El Juez Instructor, Juan Adarvez.

Don Francisco Javier de Gastambide y Delgado Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Iloilo y Juez instructor de la misma.

Por esta 2.ª requisitoria cito, llamo y emplazo al indiano Máximo Galanza para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado de Marina ante mí para declarar la sumaria núm. 58 que instruyo contra Bernardo y Patubu por robo ocurrido á bordo del Vapor Francisco de Manila 14 de Mayo de 1896.—Francisco J. de Gastambide.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Francisco Javier de Gastambide y Delgado Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Iloilo y Juez instructor de la misma.

Por esta 3.ª requisitoria cito, llamo y emplazo al Capitán de Navío tripulantes que fueron del Vapor «Rudecindo Melliza» D. Santos Sartitegui, Narciso Cayco y Julian Manalo asi como el botero fué del Cuerpo de Prácticos llamado Lorenzo que en la noche del día 20 de Septiembre último se encontraban en sus respectivos destinos; para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado de Marina ante mí para declarar en la sumaria núm. 167 que instruyo con motivo de la muerte del indiano Ramón Lastica.

Manila 14 de Mayo de 1896.—Francisco J. de Gastambide.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Joaquín Gutierrez y Maldoqui, Alferez de Navío de la Armada y Juez instructor de la sumaria núm. 182 por el delito de deserción.

Por el presente 3.º edicto cito, llamo y emplazo al indiano de 1.ª clase indígena Andrés Fornesa Malinis, para que en el término de 10 dias á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presente á esta Fiscalía para dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por el delito de primera deserción, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Abordo Cavite, 11 de Mayo de 1896.—Joaquín Gutierrez.—Por su mandato Miguel Rodriguez.

Don José Yebra y Salmeron 1.º Teniente Comandante de la 1.ª sección de la 1.ª línea del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa núm. 351 seguida contra diez individuos montados cuyos nombres se ignoran por el delito de robo con drilla detención ilegal y lesiones ocurrido en el sitio denominado Matass-na-buhangin de la comprensión del pueblo de Norzagaray de la provincia de Bulacán el día 23 de Abril del año 1896.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al testigo Esquivel vecino del pueblo de Norzagaray de la provincia de Bulacán cuyo actual domicilio y paradero se ignora apesar de las gestiones practicadas por el capitan municipal del mencionado pueblo para que en el término de 30 dias contados desde su publicación en la Gaceta oficial de estas Islas comparezca á este Juzgado de Guerra que tiene su residencia en el cuartel de la Guardia establecida en el pueblo de Malolos de dicha provincia con el objeto de prestar declaración en la precitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Malolos 13 de Mayo de 1896.—José Yebra y Salmeron.